

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-132-2019, de fecha treinta de julio de 2019, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual adjunta documento digital en formato PDF que contiene la información requerida en este expediente.

*Considerando:*

**I.1.** Que en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, el peticionario de información registrada con el No. 437/2019, requirió:

“... estadística de homicidios del mes de junio de 2019” (sic).

2. La información antes relacionada fue requerida al Director Interino del Instituto de Medicina Legal mediante memorándum con referencia UAIP/437/1765/2019(3), de fecha diez de julio del presente año y recibido el mismo día en la referida dependencia.

3. Así, el Director Interino del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-0123-2019, de fecha diecinueve de julio del presente año, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que no se había realizado la reunión con la Mesa Técnica para consensuar los datos estadísticos del mes de junio de este año.

Mediante resolución con referencia UAIP/437/RP/1140/2019(3), de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día treinta y uno de julio del corriente año, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

La referida resolución de prórroga fue notificada al peticionario el veintidós de julio del presente año, según consta a folios 11 de este expediente.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del IML ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la

transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 1, 4, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al ciudadano XXXXXXXXXX el memorándum con referencia DGIE-IML-176-2019, así como la información digital que se anexa al mismo, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.